



ORDENANZA N° 724/2026

VISTO:

La necesidad de garantizar condiciones de seguridad adecuadas para niños, niñas y adolescentes en sus trayectos diarios hacia establecimientos educativos, deportivos y recreativos del Partido de General Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario implementar políticas públicas orientadas a la prevención del delito, con eje en la presencia activa del Estado y la participación organizada de la comunidad.

Que los trayectos entre el hogar, los establecimientos educativos, deportivos y recreativos constituyen momentos de especial vulnerabilidad para niños, niñas y adolescentes.

Que la evidencia en materia de políticas de seguridad urbana indica que la combinación de corredores seguros, presencia territorial y redes comunitarias organizadas contribuye a reducir situaciones de riesgo y mejorar la percepción de seguridad.

Que la prevención del delito no solo depende de la intervención de las fuerzas de seguridad, sino también de condiciones urbanas adecuadas, tales como iluminación, visibilidad, mantenimiento del espacio público y ocupación comunitaria del territorio.

Que es deber indelegable del Estado Municipal implementar herramientas que fortalezcan el cuidado colectivo, promuevan entornos seguros y garanticen el derecho a transitar sin miedo.

Que la articulación entre el Municipio, las instituciones educativas, los clubes, los comercios y los vecinos resulta fundamental para construir respuestas eficaces y sostenibles en materia de seguridad.

POR ELLO:

El honorable concejo deliberante de General las Heras en uso de las atribuciones que le son propias sanciona con fuerza de

ORDENANZA



ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito del Partido de General Las Heras el "Programa Corredores Educativos Seguros", destinado a prevenir hechos delictivos y mejorar las condiciones de seguridad en los trayectos de niños, niñas y adolescentes entre establecimientos educativos, clubes y zonas residenciales.

ARTÍCULO 2: El programa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Establecer corredores seguros entre establecimientos educativos, clubes y zonas residenciales.
- b) Fortalecer la presencia preventiva en horarios críticos.
- c) Promover la participación de vecinos, comerciantes e instituciones.
- d) Generar mecanismos de alerta temprana y respuesta rápida.
- e) Mejorar las condiciones urbanas en zonas de circulación frecuente.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo designará como Autoridad de Aplicación al área competente en materia de seguridad y políticas comunitarias, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4: La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Identificar, mapear y actualizar periódicamente los corredores seguros prioritarios.
- b) Coordinar con fuerzas de seguridad la presencia preventiva en horarios de ingreso y egreso.
- c) Disponer la presencia de agentes municipales cuando corresponda.
- d) Instalar señalización visible y estandarizada en los corredores definidos.
- e) Priorizar obras de iluminación, accesibilidad, poda, limpieza y mantenimiento urbano.
- f) Implementar herramientas tecnológicas de monitoreo, georreferenciación y alerta.

ARTÍCULO 5: La Autoridad de Aplicación establecerá protocolos de actuación y canales de comunicación directa entre:

- Comunidad educativa
- Clubes e Instituciones intermedias



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras
BUENOS AIRES

- Área de seguridad municipal

ARTÍCULO 6: El Municipio desarrollará campañas de concientización y capacitación en prevención, autocuidado y uso de herramientas de alerta.

ARTÍCULO 7: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales e instituciones para la implementación del programa.

ARTÍCULO 8: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar la reglamentación correspondiente dentro de los 90 días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 9: Los gastos que demande la implementación del programa serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 10: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.


María Cecilia Duhalde
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETELL L. LATORRE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE